

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON La ASOCIACIÓN TALENTOS COSTA BRAVA

Al Ayuntamiento de Calonge (Girona), el día 30 de junio de 2016,, son REUNIDOS:

De una parte JORDI SOLER Y CASALS, con DNI 77999535A Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calonge, con NIF P1703800A que actúa en nombre y representación de esta institución.

De otro, CLARA ESTEVE CARITG, con DNI 40528709H Presidenta de la Asociación Talentos Costa Brava con NIF G55235287, que actúa en representación de esta asociación domiciliada a C/ Camp de la Liebre, núm. 27 de CALONGE, constituida e inscrita en el Registro de Fundaciones privadas de la Generalitat de Cataluña al núm 12428/2015 por resolución de la Consejera de Justicia de la Generalitat de Cataluña Registro de entrada 3000219547, e inscrita al en el Registro Municipal de Entidades.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de sus instituciones, acreditada, el primero por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 16/06/2016 y al segundo, en calidad de presidente de la asociación la cual le otorga esta potestad.

MANIFESTACIONES

I.- Que la Asociación TALENTOS COSTA BRAVA es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivos genéricos los que se especifican en sus estatutos fundacionales , consistentes en la realización del acontecimiento COSTA BRAVA FASHION WEEKEND.

II.- Que el Ayuntamiento de Calonge está interesado, en beneficio del interés general, para ser un acontecimiento que resulta uno de los principales escaparates del comercio y la moda a la zona de influencia. Además, la organización de esta pasarela permite fomentar la promoción comercial, social cultural y económica de toda la zona y actúa en beneficio de la oferta turística y comercial del municipio realizada por la Asociación TALENTOS COSTA BRAVA y que a la vez implica la mejora de la calidad de vida de sus vecinos.

Para convertir Calonge- Sant Antoni en un destino atractivo y competitivo por los mercados nacionales e internacionales, hace falta una actualización de la oferta local y poner en valor otros recursos para complementar la oferta de sol y playa. La renovación de la oferta turística se encamina a diversificar esta oferta municipal para hacerla atractiva por otras tipologías de turismo y para diferenciar el municipio de sus competidores más directos.

En esta línea surge la creación del proyecto Costa Brava Fashion Weekend. Costa Brava Fashion Weekend es una galería viva de nuevas tendencias donde diseñadores de moda emergentes que no tienen cabida a los circuitos oficiales,

presentan sus creaciones CBFW está organizada siguiendo el mismo patrón que las Fashion Weeks para ser un nuevo punto de encuentro para todos los amantes de la moda.

Calonge-Sant Antoni aporta claramente por estos tipos de acto pionero y que aporta variedad a la oferta de actividades. CBFW es una buena oportunidad para dar a conocer el municipio, puesto que las actividades que se realizan se destinan a un amplio sector de público.

Atendido el gran éxito de público de la primera edición se considera de máximo interés su seguimiento con una segunda edición que consolide el proyecto y lo haga crecer.

CBFW consta de desfiles de moda, el eje central del acontecimiento, repartidas en un largo fin de semana, además de una oferta complementaria de tiendas, comidas y música en directo.

El objetivo principal de este convenio es potenciar la capacidad promocional del municipio conjuntamente con diferentes sectores económicos y sociales de la ciudad, con el fin de crear negocio y potenciar la emprendedora. El hecho que el acontecimiento se ubique en un entorno tan privilegiado como es el Collet de Sant Antoni, proporciona todavía más atractivo al acto.

Por su parte, la Asociación Talentos Costa Brava aglutina un grupo de jóvenes empresarios implicados en un proyecto sin ánimo de lucro, pero que se los proporciona una notable experiencia en el sector de la moda y la organización de acontecimientos relacionados con este mundo. Se trata de dar un empujón a marcas o diseñadores que busquen consolidarse en este terreno.

III.- El Ayuntamiento de Calonge, en cumplimiento del mandato legal de fomento de la participación ciudadana, promueve la colaboración de la iniciativa privada en la realización de actividades de interés general que complementan o suplen las competencias locales, todo aquello derivado de los artículos 72 de la LBRL 7/85, 240 y 241 de la LMRLC y 122 del ROAS.

IV.- El favorecimiento de la prestación de estos servicios son competencia de los entes locales, y así el T.R de la Ley 8/87, Municipal y de Régimen Local de Cataluña dice que "La actividad de fomento se configura como una modalidad de la actividad administrativa que tiene que satisfacer indirectamente determinadas necesidades de interés público, mediante la promoción de actuaciones de particular u otras entidades que tiendan a esta satisfacción...".El artículo 66,de la misma norma prevé como competencia municipal el que se establece al art. 66. 2º

Este instrumento tiene como objetivo básico cimentar la colaboración de las dos partes, del cual se beneficiarán todos los ciudadanos en general.

V.- Es por este motivo y para regular la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación TALENTOS COSTA BRAVA que ambas partes otorgan los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- Objeto de la colaboración y cuantía de la subvención.

Este convenio tiene por objeto la concesión de una ayuda técnica y económico por parte del Ayuntamiento de Calonge a favor de la asociación Talentos Costa Brava, la cual tiene entre sus fines sociales la realización de COSTA BRAVA FASHION WEEKEND, el cual se considera de interés general y que complementa o suple las competencias locales

- Actividad que se subvenciona:
La organización del desfile "COSTA BRAVA FASHION WEEKEND 2016 " los días 5,6 y 7 de agosto de 2016.
- Subvención 2016: 25.000€

Sin perjuicio del anterior, el Ayuntamiento podrá apoyar técnico que mejore la prestación de los servicios, actuación que también formará parte de la acción de fomento. Para llevar a cabo esta actuación se nombra un responsable municipal que tendrá como misión:

- (a) Controlar el desarrollo de la actividad.
- (b) Dar sopor técnico, si hace falta.
- (c) Emitir los informes necesarios para evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Asociación.

Se nombra como responsable municipal al Sr. Ventura Tubella, Ninguno del área de OIS y Promoción Económica.

SEGUNDO.-Duración

No existirá la posibilidad de ampliar la duración temporal de este convenio ni de su cuantía económica miedo idénticas causas que lo han motivado.

La cuantía de la subvención que figura en su punto anterior se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 10 4311 4800 CONVENIO COSTA BRAVA FASHION WEEKEND, donde figura de forma nominativa

TERCERO: Colaboración.-

En cualquier momento, representantes del Ayuntamiento de Calonge podrán comprobar el desarrollo y gestión de la actividad de referencia.

El Ayuntamiento de Calonge, sin perjuicio del anterior, cederá a la promotora por el buen funcionamiento de la actividad el material y servicios detallados a los informes de las áreas que constan al expediente, y que figuran como anexo de este convenio.

La Asociación Talentos Costa Brava asumirá directamente los gastos relacionados con la seguridad privada, ambulancia y tratamientos necesarios anti plagas.

Cualquier gasto que derive de la organización de Costa Brava Fashion Weekend va a cargo de la entidad organizadora.

QUART.- Aceptación

La asociación beneficiada restará obligada a aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.

QUINTO.- Plazo y forma de justificación del Destino de la subvención

Las actividades subvencionadas tendrán que ser realizadas y justificadas antes del día 30 de septiembre del año 2016 . En cualquier caso, como máximo sesenta días después de haber finalizado la actividad subvencionada.

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de este Reglamento, es necesario haber realizado las actividades subvencionadas y presentar en el Ayuntamiento la documentación siguiente:

- a) Una instancia, suscrita por el presidente de la entidad o por el peticionario particular, dirigida al alcalde del Ayuntamiento o al presidente del organismo autónomo, en qué solicite el pago de la subvención y donde indique el número de cuenta corriente al cual se tiene que hacer la transferencia y la presentación, debidamente llenada, de la ficha de proveedor .

A esta instancia se adjuntará:

- a. Una memoria detallada de la actividad realizada.
- b. Un ejemplar de sus estatutos, debidamente legalizados y dados de alta en el Registro General de Asociaciones, si se trata de una persona jurídica, y una fotocopia autenticada del DNI, si se trata de una persona física, salvo que esta documentación ya figure al Registro Municipal de Entidades
- c. Certificado del secretario de la entidad que dé fe que el firmante obra en virtud del cargo correspondiente, y que tiene competencia para hacerlo
- d. Una declaración jurada del beneficiario que acredite que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
- e. Una memoria económica de los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, y facturas u otros justificantes de gasto por el importe de de los gastos detallados a la memoria económica.
- f. Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad
- g. Los datos bancarios de la cuenta donde se podrá transferir el importe de la subvención.

- h. Una declaración jurada acreditativa de las subvenciones solicitadas, con mención expresa de las concedidas en relación con la actividad subvencionable dentro del mismo ejercicio económico o, si no existen, acreditativa de no haber percibido ni haber solicitado ninguna subvención
- i. Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las administraciones públicas, o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- j. Certificación acreditativa de no ser deudor de la hacienda pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- k. Certificado acreditativo de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- l. El resto de documentación que suba derivarse del Pacto SÉPTIMO de este convenio.

SEXTO.- Forma de pago

El pago de la subvención se efectuará dentro de los 2 meses siguientes a la presentación correcta de la documentación que se especifica al artículo anterior.

1. Se realizará el pago anticipado de 15.000 €, que supondrán entregas de fondo con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

SÉPTIMO.- Obligaciones de la asociación beneficiaria.

- a) Presentación de la programación del acontecimiento antes del día 1 de junio de 2016, la cual sirve para justificar la acción de fomento y para controlar, a posteriori, su cumplimiento.
- b) Disponer, si hace falta, de un seguro de responsabilidad civil y/o de accidentes, según el Decreto 333/2002, o la que sea de aplicación de conformidad a la normativa reguladora.
- c) Presentación de una memoria de las actividades realizadas que integrará los datos referidos a los usuarios y resultado económico de forma individualizada y total.
- d) En todas las publicaciones, anuncios y folletines divulgativos de los actos que se realicen en este contexto, se hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Calonge.
- e) Cuando la subvención sea de más de 10.000 €, tendrán que comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas (art. 15 2 Ley 19/2014 de la transparencia).
- f) Cuando la subvención supere el 40% de los ingresos totales anuales del beneficiario, siempre que la subvención ultrapase los 5.000 €, la entidad

beneficiaría tendrá que dar cumplimiento a la Ley 19/2014 de la transparencia (arte. 3.1 d).

- g) Las dos partes quedan enteradas expresamente que no se podrá conceder ninguna nueva subvención si no se ha justificado debidamente los recibimientos anteriormente.

OCTAVO: Actividad

Por el que respeto la actividad, el Título habilitando: Capítulo tercero D112/2010 que hace referencia a las licencias y autorizaciones para espectáculos públicos o actividades recreativas de carácter extraordinario indica en su artículo 110:

Esta se tratará como actividad extraordinaria según el Decreto 112/2010 de 31 de agosto. El condicionantes de este decreto van en función de la aforamiento, por lo tanto, se considerará un aforo puntual máximo de 1.200 personas, por lo tanto, la evento necesitará:

- a) Wc's: es necesitará una cabina cada 150 personas (Ar 47.3 D112/2010), por lo tanto, se tendrán que instalar un mínimo de 8 cabinas o justificar su equivalencia, este servicio irá a cargo de la asociación.
- b) Necesitados vigilantes seguridad privada: Se necesitarán dos vigilantes hasta 1001 personas de aforo y a razón de un vigilante más a razón de 1000 personas más (arte 43 D112/2010): por lo tanto tendrá que disponer de 3 vigilantes de seguridad privada durante la evento.
- c) Obligación de disponer de control de acceso (Arte 57 D112/2010): es necesitará 4 personas de control de acceso. Su función será la de no sobrepasar nunca la ocupación máxima puntual de 1.200 personas.
- d) No hará falta Pla de Autoprotección, ates que el artículo 46 del D112/2.010 indica que hará falta plan de autoprotección en los espectáculos públicos y las actividades recreativas al aire libre en espacios cerrados con un aforo autorizado superior a 5.000 personas.
- e) Dispositivos de asistencia sanitaria (Ar 48 D112/2010), será necesaria disponer de dispositivos de asistencia sanitaria, ates que el aforo se superior a 1000 personas, por lo tanto, o bien se tendrá que disponer de una enfermería con instalación, materiales y equipos adecuados para prestar los primeros auxilios en caso de accidente enfermedad o crisis repentina o bien se tendrá que disponer de un vehículo medicalizado.
- f) Seguro de responsabilidad civil (Arte 80 D112/2010): se tendrá que disponer de un seguro de 1.200.000 euros del capital asegurado.
- g) Habrá que proceder a la legalización del grupo o grupos electrógenos que sean necesarios por el correcto desarrollo de la Actividad. Esta legalización

consistirá en una memoria técnica más un certificado de un instalador debidamente autorizado si la potencia eléctrica es inferior a 50Kw o de un proyecto técnico y sus correspondientes certificaciones si la potencia eléctrica es superior a 50Kw. Ambos casos se tendrá que tramitar su alta en la generalidad.

- h) Aquellas paradas que manipulen alimentos y los restaurantes, tendrán que cumplir en todo momento la normativa sanitaria autonómica y estatal, tanto por el que respeto el almacenamiento como su manipulación.
- i) El área de eficiencia energética y medio ambiente dará las instrucciones correspondientes a los miembros organizadores del evento para dar cumplimiento al contenido indicado en el artículo 110 del Decreto 112/2010, por lo tanto, dos días antes del evento se realizará una reunión que tendrá lugar "in situ" por verifica el cumplimiento de todos los requisitos técnicos sectoriales.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solos efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Jordi Soler y Casals
Alcalde

Clara Esteve y Caritg
Presidenta

Ayuntamiento de Calonge

Asociación Talentos Costa Brava